



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513 -2023-MPCP

Pucallpa, 23 AGO. 2023

### Vistos:

El Expediente Interno N° 35904-2023, que contiene el Contrato de Bienes N° 003-2023-MPCP, de fecha 17 de marzo de 2023, la Carta N° 42-2023-EI-COSAC-GA, de fecha 01 de agosto de 2023, el Informe N° 107-2023-MPCP-GAF-SGL-AC, de fecha 03 de agosto de 2023, el Informe N° 428-2023-MPCP-GAF-SGL, de fecha 08 de agosto de 2023, el Informe Legal N° 879-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 14 de agosto de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 17 de marzo de 2023 se suscribió el Contrato de Bienes N° 003-2023-MPCP, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa COMBUSTIBLE DEL ORIENTE S.A.C., representado por su Gerente General el Sr. Guido Jaime Arias Vicuña, el cual fue modificado mediante Adenda de fecha 19 de mayo de 2023, a efectos del cambio de denominación del producto, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023" según el siguiente detalle:

COMBUSTIBLE	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Gasolina Regular	Petroperú.	Galón	23,400.30	16,666453	390,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>390,000.00</b>

Que, con Carta N° 42-2023-EI-COSAC-GA, de fecha 01 de agosto de 2023 (folios 15), el contratista informa a la Entidad Edil, el consumo de **Gasolina Regular** correspondiente al periodo julio del 2023; asimismo, solicita la actualización del precio, debido a que los mismos fueron ajustados de acuerdo a la variación de precios de la Planta del proveedor Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.;

Periodo		Prec. Vta	Importe S/.	Total Gls
Del	Al			
01-jul-23	06- jul -23	16.320853	5,451.16	334.000
07-jul-23	13- jul -23	16.202053	7,898.50	487.500
14-jul-23	20- jul -23	16.223653	6,976.17	430.000
21-jul-23	26-jul-23	16.655653	6,695.57	402.000
27-jul-23	31-jul-23	17.033653	4,019.94	236.000
<b>TOTAL</b>			<b>31,041.34</b>	<b>1,889.500</b>

Que, mediante Informe N° 107-2023-MPCP-GAF-SGL-AC, de fecha 03 de agosto de 2023 (folios 2), el Jefe de Almacén comunica al Sub Gerente de Logística, sobre el despacho de **GASOLINA REGULAR** realizado por la empresa **COMBUSTIBLES DEL ORIENTE S.A.C.**, correspondiente al periodo del 01 al 31 de julio del 2023, cuyo consumo asciende a la cantidad de **1,889.500 galones**, referente al Contrato de Bienes N° 003-2023-MPCP;

Que, en atención a lo remitido por el Jefe de Almacén, a través del Informe N° 428-2023-MPCP-GAF-SGL, de fecha 08 de agosto de 2023 (folios 49), la Sub Gerencia de Logística,



manifiesta que, ha tenido acceso al Portal Web de la Empresa Petróleos del Perú S.A, en la que ha constatado que el precio del Combustible de **Gasolina Regular** ha sufrido cuatro (04) decrementos y un (01) incremento, los mismos que para efectos del cálculo del consumo del **01 al 31 de julio de 2023 por decremento es del 01 al 26 de julio y por incremento es del 27 al 31 de julio**, se considera el decremento de fecha 01/07/2023; 07/07/2023, 14/07/2023, 21/07/2023 y el incremento de fecha 27/07/2023 y 28/07/2023, que varían de acuerdo a cada zona geográfica del Perú, la Empresa Petroperú S.A, ha modificado su lista de precios, cuya variación para la ciudad de Pucallpa, en cuanto al galón de Gasolina Regular, es de cuatro (04) decrementos y un (01) incremento, los mismos que se acreditan mediante Lista COMB N° 31-2023, Lista COMB N° 32-2023, Lista COMB N° 33-2023, Lista COMB N° 34-2023, Lista COMB N° 35-2023, Lista COMB N° 36-2023, con vigencia a partir del (01-07-2023 hasta el 31-07-2023), de acuerdo al siguiente detalle:

**VARIACIÓN N° 01 DEL 01 AL 06 DE JULIO DE 2023 POR DECREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERU		Precio PLANTA	Precio CONTRATO
OFERTA ECONÓMICA	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/. 13.1112	S/. 16.666453
LISTA COMB 31-2023	GASOLINA REGULAR	S/. 12.7656	
VARIACIÓN A REAJUSTE	GASOLINA REGULAR	S/. 0.3456	S/. 16.320853

**VARIACIÓN N° 02 DEL 07 AL 13 DE JULIO DE 2023 POR DECREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERU		Precio PLANTA	Precio CONTRATO
OFERTA ECONÓMICA	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/. 13.1112	S/. 16.666453
LISTA COMB 32-2023	GASOLINA REGULAR	S/. 12.6468	
VARIACIÓN A REAJUSTE	GASOLINA REGULAR	S/. 0.4644	S/. 16.202053

**VARIACIÓN N° 03 DEL 14 AL 20 DE JULIO DE 2023 POR DECREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERU		Precio PLANTA	Precio CONTRATO
OFERTA ECONÓMICA 17.02.2023	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/. 13.1112	S/. 16.666453
LISTA COMB 33-2023	GASOLINA REGULAR	S/. 12.6684	
VARIACIÓN A REAJUSTE	GASOLINA REGULAR	S/. 0.4428	S/. 16.223653

**VARIACIÓN N° 04 DEL 21 AL 26 DE JULIO DE 2023 POR DECREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERU		Precio PLANTA	Precio CONTRATO
OFERTA ECONÓMICA	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/. 13.1112	S/. 16.666453
LISTA COMB 34-2023	GASOLINA REGULAR	S/. 13.1004	
VARIACIÓN A REAJUSTE	GASOLINA REGULAR	S/. 0.0108	S/. 16.655653

**VARIACIÓN N° 05 DEL 27 AL 31 DE JULIO DE 2023 POR INCREMENTO**

PRECIOS NETOS PETROPERU		Precio PLANTA	Precio CONTRATO
OFERTA ECONÓMICA	GASOLINA REGULAR	S/. 13.1112	S/. 16.666453
LISTA COMB 35-2023 Y LISTA COMB 36-2023	GASOLINA DE 90 OCTANOS	S/. 13.4787	



VARIACIÓN A REAJUSTE	GASOLINA REGULAR	S/. 0.3672	S/. 17.033653
----------------------	------------------	------------	---------------

Desde el 01 al 31 de julio se ha efectuado un consumo total de 1,889.500 GALONES DE GASOLINA REGULAR, correspondiente al Contrato de Bienes N° 003-2023-MPCP, según el siguiente cuadro:

**VALES EMITIDOS DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2023**

N°	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO REAJUSTADO POR VARIACION DE PRECIOS S/	TOTAL S/
VARIACIÓN N° 1	GALÓN	GASOLINA REGULAR	334.00	S/. 16.320853	S/. 5,451.16
VARIACIÓN N° 2	GALÓN	GASOLINA REGULAR	487.50	S/. 16.202053	S/. 7,898.50
VARIACIÓN N° 3	GALÓN	GASOLINA REGULAR	430.00	S/. 16.223653	S/. 6,976.17
VARIACIÓN N° 4	GALÓN	GASOLINA REGULAR	402.00	S/. 16.655653	S/. 6,695.57
VARIACIÓN N° 5	GALÓN	GASOLINA REGULAR	236.00	S/. 17.033653	S/. 4,019.94
Son: Treinta y Un Mil Cuarenta y Uno con 34/100 Soles					S/. 31,041.34

Que, es importante mencionar que la finalidad del reajuste de los pagos al contratista es cubrir la variación del precio de las prestaciones, producto de la distribución de la ejecución de estas en el tiempo. De esta manera, se busca mantener una adecuada relación de equivalencia entre las prestaciones ejecutadas por el contratista y el pago que la Entidad debe realizar por éstas. En esa medida, si los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago aumentan en relación con el precio pactado, el contratista tiene derecho a que se le pague un mayor monto para poder cubrir el aumento del valor de la prestación. Asimismo, dicho equilibrio también debe mantenerse en la situación contraria, esto es, cuando los índices de precios o la cotización internacional correspondientes a la fecha de pago disminuyen en relación con el precio pactado, por lo que en esta situación la Entidad tendrá el derecho de pagar solamente el monto que represente el valor real de las prestaciones;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en lo referido a fórmulas de reajuste, establece en su numeral 38.1 señala que: "En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precio al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago (...)". Es así, que, al amparo de esta normativa, en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Bienes N° 003-2023-MPCP, modificado mediante Adenda de fecha 19 de mayo de 2023, se ha estipulado el reajuste de los precios, precisando para el efecto que el contratista comunicará este hecho, mediante escrito sustentando la variación de precios conforme al incremento o decremento de precios de los productos del bien materia de contratación, a fin de proceder con el reajuste de precio del bien adjudicado;

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual del Contrato de Bienes N° 003-2023-MPCP;



Que, en el caso concreto se aprecia que, la Sub Gerencia de Logística y el Área de Almacén, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar técnicamente las razones que motivan la procedencia del Reajuste de Precios por Variación del Precio de Combustible (Gasolina Regular); dando su CONFORMIDAD al pago de la misma, siendo responsables por el contenido técnico de los informes generados; en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza en el cual opera en el marco Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la **Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 879-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 14 de agosto de 2023**, concluye que se **Declare Procedente**, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al CONTRATO BIENES N° 003-2023-MPCP, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023", de S/ 16.666453 a S/. 16.320853, S/. 16.202053, S/. 16.223653, S/. 16.655653, S/. 17.033653, como consecuencia de cuatro (04) decrementos de S/. 0.3456, S/. 0.4644, S/. 0.4428 y S/. 0.0108, y un (01) incremento de S/. 0.3672 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 al 31 de julio de 2023; habiéndose consumido un total de **1,889.50 galones** de gasolina regular, cuyo monto a cancelar a la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, asciende a la suma de S/. **31,041.34** (Treinta y Un Mil Cuarenta y Uno con 34/100 Soles), exonerado IGV;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (D.S. N° 344-2018-EF);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el Reajuste de Precio por Variación del Precio de Combustible respecto al CONTRATO BIENES N° 003-2023-MPCP, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA REGULAR) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LAS DIFERENTES GERENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO, PERIODO 2023", de S/ 16.666453 a S/. 16.320853, S/. 16.202053, S/. 16.223653, S/. 16.655653, S/. 17.033653, como consecuencia cuatro (04) decrementos de S/. 0.3456, S/. 0.4644, S/. 0.4428 y S/. 0.0108, y un (01) incremento de S/. 0.3672 por galón, el cual es aplicable a las cantidades consumidas desde el 01 al 31 de julio de 2023; habiéndose consumido un total de **1,889.500 galones** de gasolina regular, cuyo monto a cancelar a la empresa COMBUSTIBLES DEL ORIENTE SAC, asciende a la suma de S/. **31,041.34** (Treinta y Un Mil Cuarenta y Uno con 34/100 Soles), exonerado IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Tercera: del CONTRATO DE BIENES N° 003-2023-MPCP, de fecha 17 de marzo de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.**



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez  
ALCALDESA PROVINCIAL